

**RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN/RADICADO PROCESO:
110014003039 2020 00867 00/DEMANDANTE:ANDRIW ZAMILL VARGAS CASTILLO
DEMANDADO: ALEXANDRA HERRERA**

Diego Moreno Cruz <dimoc.75@hotmail.com>

Mar 27/06/2023 15:36

Para:Juzgado 39 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl39bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (173 KB)

39 2020 00867_39 Civil Municipal_ recurso.pdf;

Señor

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

RADICADO PROCESO: 110014003039 2020 00867 00

DEMANDANTE:ANDRIW ZAMILL VARGAS CASTILLO

DEMANDADO: ALEXANDRA HERRERA

PARA CONSTANCIA SE ADJUNTA 02 FOLIOS

Cordialmente



SAASLI Abogados Ltda.

DIEGO MORENO CRUZ
Abogado Titulado

Avenida Jiménez No. 4-49 Oficina 613 - 620 - Teléfonos 341 9775 - 2824863 - Cel 315 244 5940 - Bogotá D.C.



SAASLI Abogados Ltda.

DIEGO MORENO CRUZ
Abogado Titulado

Señor

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

RADICADO PROCESO: 110014003039 2020 00867 00

DEMANDANTE: ANDRIW ZAMILL VARGAS CASTILLO

DEMANDADO: ALEXANDRA HERRERA

DIEGO MORENO CRUZ, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía número 5.764.840 del Socorro (Santander), abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de Abogado número 39.748 del Consejo Superior de la Judicatura, cuyo correo electrónico es dimoc.75@hotmail.com, en mi calidad de apoderado de la parte demandada mediante el presente escrito presento recurso de REPOSICION y en SUBSIDIO DE APELACIÓN del auto que data del 23 de Junio del 2023, en los siguientes términos:

PRETENSIONES

1. Se revque parcialmente el auto que data del 23 de Junio del 2023 conforme a las consideraciones que se exponen más adelante.
2. De no ser así, solcito el superior jerárquico quien revoque dicha decisión conforme a las consideraciones que expongo a continuación

CONSIDERACIONES

Manifiesta el despacho que se requiere a la parte demandante, para que en el término de diez (10) días, se sirva aportar el certificado de defunción del señor Rubén Darío Salazar Orozco, así como también el titulo valor objeto de la presente acción en original a este despacho, so pena de tener por desistido el incidente de tacha de falsedad.

En este sentido el despacho no debe tener como desistido un incidente de tacha de falsedad por cuanto el mismo no fue interpuesto por la parte demandante sino por la parte demandada ALEXANDRA HERRERA a través de apoderado judicial, reñiría contra la lógica jurídica tenerlo por desistido, pues si bien es cierto, la carga probatoria del acta de defunción y del original de la letra esta en cabeza del actor; y su no cumplimiento a de tomarse como indicio grave en su contra y no como lo insinúa el Juzgado.

En cuanto, a otro punto que el Despacho hace referencia, esto es párrafo cuarto del auto atacado, lo allí solicitado ya fue cumplido por la pasiva en memorial que data del 28 de nov del 2022 suscrito por quien dijo llamarse

LORENA B. SIC ; donde se aportaron ocho (8) originales manuscriturales de mi defendida. Para constancia adjunto dicho radicado.

De igual manera, reitero al despacho que riñe contra la sana critica, la lógica jurídica y las reglas de la experiencia que los *“ALEXANDRA HERRERA en fecha del mes de Junio del año 2014 haya girado esa letra de cambio para garantizar deuda de su primer esposo fallecido en agosto del año 2011 y del cual estaba separada desde el año 2009”*

Agradezco su colaboración con la presente,

Cordialmente,


DIEGO MORENO CRUZ

C.C. No. 5.764.840 de Socorro

T.P. No. 39.748 del C.S. de la J.

e-mail: dimoc.75@hotmail.com

